



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión No. 2018-0944.

Se ha propuesto por parte de la abogada **María Graciela Castro Sanclemente** (partidora), el trabajo de partición de los bienes relictos pertenecientes a la causa mortuoria de la causante **María Cornelia Roza de Primiciero** (q.e.p.d.) dentro de la presente sucesión.

El trabajo partitivo reúne los requisitos legales del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual es viable aprobarlo en todas y cada una de sus partes.

Por lo demás el Juzgado verifica su ritualidad procesal, en lo que no se encuentra vicio ni causal de nulidad sobre lo actuado.

En virtud a cuanto se deja expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el juicio de sucesión de la causante **María Cornelia Roza de Primiciero** (q.e.p.d.).

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del expediente por parte de la interesada en una Notaria de esta ciudad. Se deberá informar al despacho el número de la notaría en donde se realice.

TERCERO: COMPULSAR, EXPEDIR a costa de la interesada copia auténtica del trabajo partitivo y de esta providencia para los fines pertinentes.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la sentencia y las hijuelas en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente. **Oficiese.**

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.A.P.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**

Hoy **18-09-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES